



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 3 DE FEBRERO
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXXXVII

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

28

SECCION IV



**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO**
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.

Trisemanal: martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado. Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18778

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, A ENAJENAR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EN EL CUAL TIENE CONSTRUIDA SU VIVIENDA, EN ESTA CIUDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a enajenar un predio de propiedad municipal a favor del ciudadano Francisco Javier González Gutiérrez; en la cual tiene construida su vivienda, el cual se describe a continuación:

Predio ubicado en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el Fraccionamiento Calzada La Gloria, en la confluencia de las calles Tomás Martín García y Guadalupe Victoria, con una extensión superficial de 84.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN: 4.03 METROS, CON CALLE J. GUADALUPE VICTORIA.
AL SUR EN: 1.11 METROS, CON ESPERANZA BARBA.
AL ORIENTE EN: 31.78 METROS, CON CALLE TOMÁS MARTÍN GARCÍA; Y
AL PONIENTE EN: 31.70 METROS, CON PROPIEDAD DE FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

Que el citado ayuntamiento acreditó la propiedad mediante escritura pública número 17,564, de fecha 29 de noviembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Público Número 3 del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. La venta deberá realizarse previo avalúo actualizado y el producto de la venta deberá destinarse a la prestación de los servicios públicos, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y el Síndico del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que intervengan en la legalización del contrato respectivo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2000

DIPUTADO PRESIDENTE

FELIPE DE JESUS LOPEZ GARCIA

DIPUTADO SECRETARIO

ABUNDIO GOMEZ MELENDREZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN A. MARQUEZ DE ANDA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2000 dos mil.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18779

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO, A ENAJENAR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CIUDADANA ELENA GALINDO VERDUZCO, EN EL CUAL TIENE CONSTRUIDA SU VIVIENDA, EN ESTA CIUDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, a enajenar un predio de propiedad municipal a favor de la Ciudadana Elena Galindo Verduzco; el cual tiene construida su vivienda, y se encuentra en la esquina Suroeste de las calles Hacienda Bellavista y Hacienda Apacuero Zona 04 Oblatos, con una superficie aproximada de 49.92 metros cuadrados, en el las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN:	2.60 METROS CON CALLE HACIENDA BELLAVISTA.
AL SUR EN:	2.60 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL ORIENTE EN:	19.20 METROS CON CALLE HACIENDA APACUERO.
AL PONIENTE EN:	19.20 METROS CON PROPIEDAD DE LA SOLICITANTE.

Que el citado ayuntamiento acreditó la propiedad mediante escritura pública número 2250, de fecha 21 de octubre de 1977, pasada ante fe del Licenciado José Arturo Hernández Fernández, del Notario Público Número 29, de esta municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La venta deberá realizarse previo avalúo actualizada y el producto de la venta deberá destinarse a la prestación de los servicios públicos, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y el Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, para que intervengan en la legalización del contrato respectivo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2000

DIPUTADO PRESIDENTE

FELIPE DE JESUS LOPEZ GARCIA

DIPUTADO SECRETARIO

ABUNDIO GOMEZ MELENDREZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN A. MARQUEZ DE ANDA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2000 dos mil.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18780

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, A CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DE LA C. ESTHER LEDESMA VIUDA DE ANCIRA QUE SE DESTINARÁN A EQUIPAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, a celebrar contrato de permuta, respecto de de un inmueble de propiedad municipal por otro propiedad de la Ciudadana Esther Ledesma Viuda de Ancira, que se destinarán a equipamiento urbano, permuta que se realizará de la siguiente forma:

Que el contrato de permuta quedará sujeto en los siguientes términos:

La ciudadana Esther Ledesma viuda de Ancira, entregará al municipio el predio ubicado en el número 800 de la Avenida de los Maestros, con una superficie de 173.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN	7.70 M	CON PROPIEDAD PARTICULAR
AL SUR EN	7.50 M	CON AVENIDA DE LOS MAESTROS
AL ORIENTE EN	23.10 M	CON PROPIEDAD PARTICULAR
AL PONIENTE EN	23.05 M	CON CALLE BELÉN

Quien a su vez recibirá del municipio la fracción N° 2 del predio municipal descrito y subdivido en los términos propuestos en la fracción VI de la parte expositiva del presente dictamen, con una superficie de 354.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN	7.20 M	CON PROPIEDAD PARTICULAR
AL SUR EN	7.05 M	CON CALLE MONTE CALVARIO
AL ORIENTE EN	49.75 M	CON PROPIEDAD PARTICULAR
AL PONIENTE EN	49.75 M	CON FRACCIÓN 1 (RESTO DEL INMUEBLE DEL CUAL SE SEGREGA

Ambos predios deberán de entregarse al corriente del pago de los impuestos que les correspondan y libres de todo gravamen.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato de permuta deberá de llevarse previú avalúo actualizado de los predios.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente permuta queda sujeta a que el Ayuntamiento de Guadalajara, previa celebración del contrato respectivo, se cerciore que los inmuebles que se permutan, se encuentren al corriente de los impuestos y libres de todo gravamen.

De resultar diferencias en el valor de los inmuebles, la parte beneficiada compensará a la otra en la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General y Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, para que suscriban y legalicen el contrato respectivo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2000**



DIPUTADO PRESIDENTE

FELIPE DE JESUS LOPEZ GARCIA



DIPUTADO SECRETARIO

ABUNDIO GOMEZ MELENDREZ



DIPUTADO SECRETARIO

JUAN A. MARQUEZ DE ANDA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2000 dos mil.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



DR. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18787

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ADICIONA LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO Y DOS PÁRRAFOS FINALES AL ARTÍCULO 207 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, AMBOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE JALISCO.

Artículo Primero. Se adicionan los párrafos cuarto y quinto del artículo 41 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 41

I a IX

.....

Los poderes Ejecutivo y Legislativo en su último año de gestión constitucional, deberán prever en sus respectivos presupuestos de egresos, un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción de ambos poderes, con el objetivo de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.

La partida prevista para el proceso de entrega-recepción deberá cumplir en forma estricta, con los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo Segundo. Se adicionan dos últimos párrafos al artículo 207 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 207

1ª

I a XI

2ª

3ª

.....

Los Ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva, con el objetivo de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.

Los Ayuntamientos deberán cumplir con los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal al prever esta partida.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2000

DIPUTADO PRESIDENTE

FELIPE DE JESUS LOPEZ GARCIA

DIPUTADO SECRETARIO

ABUNDIO GOMEZ MELENDREZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN A. MARQUEZ DE ANDA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2000 dos mil.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ING. ALBERTO CARDENAS JIMÉNEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



DR. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarkXpress.

Por falta de algunos de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$ 9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|-----------|
| 1. Por suscripción anual | \$ 665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$ 0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 160.00 |

Atentamente

Dirección de Publicaciones
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, tel. (3)3819-2719 ext. 5508, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

SUMARIO

SÁBADO 3 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 28 SECCIÓN IV

TOMO CCCXXXVII

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

EL ESTADO

Decreto 18778

que autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepatlán de Morelos, Jalisco, a enajenar un predio de propiedad municipal a favor del ciudadano Francisco Javier González Gutiérrez, en el cual tiene construida su vivienda, en esta ciudad. Pág. 3

Decreto 18779

que autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, a enajenar un predio de propiedad municipal a favor de la ciudadana Elena Galindo Verduzco, en el cual tiene construida su vivienda, en esta ciudad. Pág. 5

Decreto 18780

que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, a celebrar contrato de permuta respecto de un bien inmueble de propiedad municipal, por otro propiedad de la C. Esther Ledesma viuda de Ancira que se destinarán a equipamiento urbano. Pág. 7

Decreto 18787

que adiciona los párrafos Cuarto y Quinto del artículo 41 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y dos párrafos finales al artículo 207 de la Ley de Hacienda Municipal, ambos ordenamientos para el Estado de Jalisco. Pág. 10



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO

www.jalisco.gob.mx